



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Mauren Cristina Cardona Ramírez
Demandado	Juan David Acosta
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00306 00
Decisión	Rechaza
Auto	565

Mediante proveído del 3 de junio de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 6 del mismo mes y año, mismo que se encuentra en los estados electrónico, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos. Por lo cual no queda más que rechazar la presente demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva por alimentos**, presentada por la señora Mauren Cristina Cardona Ramírez, en contra del señor Juan David Acosta, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb527ce4c191d02afee440e561aa732614d2ed6e5af68525b0359141c34fabe**

Documento generado en 10/08/2022 03:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>